



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE  
DE CUCUTA

Cúcuta, veintisiete (27) de junio de dos mil diecinueve (2019).  
EJEC. RDO. 54-001-41-89-001-2017-01134-00

**DEMANDANTE:** LIGIA CATALINA GOMEZ BARRIOS C.C. 37.442.791  
**DEMANDADAS:** MARIA ELENA SANCHEZ RUBIO C.C. 1.090.465.331  
ADRIANA SANCHEZ RUBIO C.C. 60.340.337

Visto el escrito presentado por la parte actora, a través del cual informa que no ha sido posible notificar a las demandadas **MARIA ELENA SANCHEZ RUBIO** y **ADRIANA SANCHEZ RUBIO** y solicita el emplazamiento, el cual cumple con las exigencias de los artículos 108 y 293 del Código General del Proceso y como quiera que no se aporta otra dirección para su notificación, se accederá a ello.

Por lo anterior, el **JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CÚCUTA**,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Emplácese a las demandadas **MARIA ELENA SANCHEZ RUBIO C.C. 1.090.465.331** y **ADRIANA SANCHEZ RUBIO C.C. 60.340.337**, a efectos de notificarle el auto de fecha 26 de octubre de 2017, que libró mandamiento de pago en su contra.

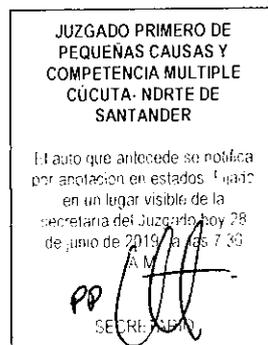
**SEGUNDO:** Consecuente de lo anterior, se ordena a la parte interesada elabore el listado, el que se publicará en un diario de amplia circulación Periódico LA OPINION, únicamente el día DOMINGO. Una vez practicada la publicación, deberá aportar al Despacho copia de la página que contiene el emplazamiento, copia del edicto, la certificación de la permanencia de la publicación en la página web del periódico y el cd que contenga todo lo anterior en formato PDF a fin de registrar lo actuado en el RNE.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

La Juez,

**CAROLINA SERRANO BUENDIA**

LPCH





REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, veintisiete (27) de junio de dos mil diecinueve (2019).

EJECUTIVO- Rad: 54-001-41-89-001-2017-01320-00

Demandante: MARIA LUCILA SARMIENTO PAEZ

Demandado: OSCAR DARIO LAGUADO SUAREZ

Como quiera que venció el término de traslado a la liquidación de costas efectuada por el Secretario, y al no objetarse, el despacho le imparte aprobación conforme lo dispone el art. 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

La Jueza,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS  
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación  
en estados Fijado en un lugar visible de la  
secretaria del Juzgado hoy 28 de junio de  
2019, a las 7:30 A.M.

El Secretario

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad

<http://www.pqccm.cucuta.gov.co> Tel. 5943346



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CÚCUTA.

Cúcuta, veintisiete (27) de junio de dos mil diecinueve (2019)  
Ejecutivo Rad: 54-001-41-89-001-2018-00128-00

Demandante: SUPERCREDITOS LTDA MUEBLES Y ELECTRODOMESTICOS  
Demandados: MARCOS ANTONIO MORENO REY C.C. 17.591.688  
ANTONY OSLANDER BLANCO REY C.C. 1.090.453.820

En atención a lo solicitado por la parte actora mediante escrito que antecede, se **REQUIERE POR SEGUNDA VEZ** al Juzgado Sexto Civil Municipal de Cúcuta, para que se sirvan informar sobre la orden de embargo impartida por este Juzgado comunicada mediante oficios No. 742/18 de fecha 11 de mayo de 2018 y 1736/18 de fecha 1 de octubre de 2018, respecto del remanente o los dineros que se llegaren a desembargar en el proceso 794-2017 adelantado contra de **ANTONY OSLANDER BLANCO REY C.C. 1.090.453.820**.

- EL OFICIO SERÁ COPIA del presente auto, al cual se le impondrá sello de tinta verde, número de oficio y la firma del secretario (ART. 111 C.G.P.)

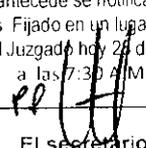
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

C → + 3

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

LPCH.

<p>JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER</p> <p>El auto que antecede se notifica por anotación en estados Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 27 de junio de 2019. a las 7:30 A.M.</p> <p> El secretario</p>
--

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad  
~~Atención al ciudadano~~ Tel. 5943346  
Horario de atención 7:30 am – 12:30pm Y 1:30 pm – 4:30 pm



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CÚCUTA.

Cúcuta, veintisiete (27) de junio de dos mil diecinueve (2019)

Ejecutivo Rad: 54-001-41-89-001-2018-00128-00

Demandante: SUPERCREDITOS LTDA MUEBLES Y ELECTRODOMESTICOS

Demandados: MARCOS ANTONIO MORENO REY C.C. 17.591.688

ANTONY OSLANDER BLANCO REY C.C. 1.090.453.820

Previo a continuar con el trámite correspondiente, se hace necesario requerir a la apoderada del demandante, a fin de que aporte la constancia de la permanencia en la página web del contenido del emplazamiento efectuado, de conformidad con lo dispuesto en el PAR 2º del art. 108 del C.G.P.

Es menester poner en conocimiento de la interesada, que de ser el caso deberá practicar nuevamente el emplazamiento ordenado mediante auto de fecha 09 de agosto de 2018, cumpliendo con lo disciplinado por la norma precitada.

De otra parte, agréguese al proceso y téngase en cuenta en el momento procesal oportuno, escrito visto a folio que antecede, aportado por la apoderada Judicial de la parte actora, por medio del cual allega un abono efectuado a la obligación por el extremo pasivo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

La Juez,

**CAROLINA SERRANO BUENDÍA**

LPCB

<p>JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER</p> <p>El auto que antecede se notifica por anotación en estados Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado 27 de junio de 2019. a las 3:30 A.M.</p> <p>PP.  El secretario</p>
---

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad

www.juzgado1cucuta.com Tel. 5943346

Horario de atención 7:30 am – 12:30pm Y 1:30 pm – 4:30 pm



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CÚCUTA.

Cúcuta, veintisiete (27) de junio dos mil diecinueve (2019).

EJECUTIVO Rad: 54-001-41-89-001-2018-00147-00

DEMANDANTE: MIRIAN SOCORRO BLANCO propietaria CREDITOS MICHELLY

DEMANDADO: WILLIAM SILVA SUESCUN C.C. 88.207.590

Previo a continuar con el trámite correspondiente, se hace necesario requerir al apoderado de la demandante, a fin de que aporte la constancia de la permanencia en la página web del contenido del emplazamiento efectuado, de conformidad con lo dispuesto en el PAR 2º del art. 108 del C.G.P.

Es menester poner en conocimiento del interesado, que de ser el caso deberá practicar nuevamente el emplazamiento ordenado mediante auto de fecha 02 de abril de 2019, cumpliendo con lo disciplinado por la norma precitada.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

La Juez,

**CAROLINA SERRANO BUENDÍA**

LPCH.

<p>JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER</p> <p>El auto que antecede se notifica por anotación en estados Fijado en un lugar visible de la secretaria del Juzgado 28 de junio de 2019, a las 7:30 AM.</p> <p><i>P.P. [Signature]</i></p> <p>El secretario</p>
--

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad

Horario de atención Tel. 5943346  
Horario de atención 7:30 am – 12:30pm Y 1:30 pm – 4:30 pm



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, veintisiete (27) de junio de dos mil diecinueve (2019).

EJECUTIVO- Rad: 54-001-41-89-001-2018-00229-00

Demandante: BANCO COMPARTIR SA

Demandado: MARIA JACQUELINE TORRES

Como quiera que venció el término de traslado a la liquidación de costas efectuada por el Secretario, y al no objetarse, el despacho le imparte aprobación conforme lo dispone el art. 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

La Jueza,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS  
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación  
en estados. Fijado en un lugar visible de la  
secretaría del Juzgado hoy 28 de junio de  
2019. a las 7:30 A.M.

El Secretario

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad

[www.juzgado1cucuta.gov.co](http://www.juzgado1cucuta.gov.co)

Tel. 5943346





REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, veintisiete (27) de junio de dos mil diecinueve (2019).

EJECUTIVO- Rad: 54-001-41-89-001-2018-00380-00

Demandante: PEDRO RICARDO DIAZ PUERTO

Demandado: MARIA DEL MAR LEON PEREZ Y OTRO

Como quiera que venció el término de traslado a la liquidación de costas efectuada por el Secretario, y al no objetarse, el despacho le imparte aprobación conforme lo dispone el art. 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

La Jueza,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS  
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación  
en estados Fijado en un lugar visible de la  
secretaría del Juzgado hoy 28 de junio de  
2019, a las 7:30 A.M.

El Secretario

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad

Tel. 5943346



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CÚCUTA.

Cúcuta, veintisiete (27) de junio dos mil diecinueve (2019).

EJECUTIVO Rad: 54-001-41-89-001-2018-00437-00

DEMANDANTE: MARIA LUCILA SARMIENTO PAEZ C.C. 41.400.272

DEMANDADO: FRANCISCO JOSE IRIARTE DE AVILA C.C. 72.432.265

Previo a continuar con el trámite correspondiente, se hace necesario requerir al apoderado de la demandante, a fin de que aporte la constancia de la permanencia en la página web del contenido del emplazamiento efectuado, de conformidad con lo dispuesto en el PAR 2º del art. 108 del C.G.P.

Es menester poner en conocimiento del interesado, que de ser el caso deberá practicar nuevamente el emplazamiento ordenado mediante auto de fecha 12 de diciembre de 2018, cumpliendo con lo disciplinado por la norma precitada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

LPCH.

<p>JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER</p> <p>El auto que antecede se notifica por anotacion en estados Fijado en un lugar visible de la secretaria del Juzgado 28 de junio de 2019. a las 7:30 A.M.</p> <p> El secretario</p>
---

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad

[www.juzgado1cucuta.gov.co](http://www.juzgado1cucuta.gov.co) Tel. 5943346  
Horario de atención 7:30 am – 12:30pm Y 1:30 pm – 4:30 pm



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CÚCUTA.

Cúcuta, veintisiete (27) de junio dos mil diecinueve (2019).

EJECUTIVO Rad: 54-001-41-89-001-2018-00450-00

DEMANDANTE: PEDRO MARUN MEYER- MOTOS DEL ORIENTE AKT

DEMANDADOS: JUAN CARLOS CELY PIRAJAN C.C. 88.196.119

JHOHAN GARCIA ZAFRA C.C. 1.007.345.109

Previo a continuar con el trámite correspondiente, se hace necesario requerir al apoderado del demandante, a fin de que aporte la constancia de la permanencia en la página web del contenido de los emplazamientos efectuados, de conformidad con lo dispuesto en el PAR 2º del art. 108 del C.G.P.

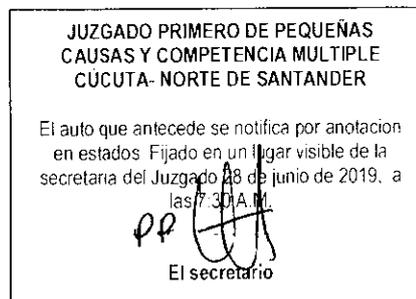
Es menester poner en conocimiento del interesado, que de ser el caso deberá practicar nuevamente los emplazamientos ordenados mediante autos de fecha 18 de octubre de 2018 y 12 de febrero de 2019, cumpliendo con lo disciplinado por la norma precitada.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

La Juez,

**CAROLINA SERRANO BUENDÍA**

LPCH



Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad

Tel. 5943346

Horario de atención 7:30 am – 12:30pm Y 1:30 pm – 4:30 pm



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, veintisiete (27) de junio de dos mil diecinueve (2019).

EJECUTIVO- Rad: 54-001-41-89-001-2018-00508-00

Demandante: BANCO DE BOGOTÁ

Demandado: ORLANDO JOSE GONZALEZ BASTIDAS Y OTRO

Como quiera que venció el término de traslado a la liquidación de costas efectuada por el Secretario, y al no objetarse, el despacho le imparte aprobación conforme lo dispone el art. 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

La Jueza,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS  
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación  
en estados. Fijado en un lugar visible de la  
secretaría del Juzgado hoy 28 de junio de  
2019, a las 7:30 A.M.

P.R.

  
El Secretario

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad

101 pgs. archivo del expediente 54-001-41-89-001-2018-00508-00

Tel. 5943346



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, veintisiete (27) de junio de dos mil diecinueve (2019).

EJECUTIVO- Rad: 54-001-41-89-001-2018-00695-00

Demandante: JESUS ORLANDO AMADO DIAZ

Demandado: MANUEL DARIO ORTIZ LOPEZ Y OTROS

Como quiera que venció el término de traslado a la liquidación de costas efectuada por el Secretario, y al no objetarse, el despacho le imparte aprobación conforme lo dispone el art. 446 del C.G.P.

NOTIFIQUESE

La Jueza,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS  
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE  
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación  
en estados Fijado en un lugar visible de la  
secretaría del Juzgado hoy 28 de junio de  
2019, a las 7:30 A.M.

El Secretario

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad

01 por medio de correo electrónico Tel. 5943346



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES  
DE CUCUTA.

Cúcuta, veintisiete (27) de junio de dos mil diecinueve (2019)  
EJECUTIVO Rad: 54-001-41-89-001-2018-00734-00

**DEMANDANTE:** FINANCIERA COMULTRASAN NIT. 804.009.752-8  
**DEMANDADOS:** SILVIO LEONARDO FIGUEROA OSORIO C.C. 88.261.836  
FABIO ALEXANDER FIGUEROA OSORIO C.C. 88.239.282

Se encuentra al despacho el proceso de la referencia en el cual se observa a folio 45C1 constancia secretarial en la que se realiza control a la diligencia de notificación surtida al demandado SILVIO LEONARDO FIGUEROA OSORIO, sin embargo, en la constancia se señala que la notificación surtida es la contenida en el art. 292 del C.G.P., cuando lo correcto es que se entregó la citación para la notificación personal, en consecuencia, y como quiera que el 13 de mayo de 2019, fue radicada la notificación por aviso, se hace necesario ordenar que se realice por secretaria el control procesal pertinente.

De otra parte, ante la manifestación realizada por la parte actora, a través del cual informa que no ha sido posible notificar a **FABIO ALEXANDER FIGUEROA OSORIO** y solicita el emplazamiento, el cual cumple con las exigencias de los artículos 108 y 293 del Código General del Proceso y como quiera que no se aporta otra dirección para su notificación, se accederá a ello, en consecuencia, Emplácese al demandado **FABIO ALEXANDER FIGUEROA OSORIO C.C. 88.239.282**, a efectos de notificarle el auto de fecha 26 de septiembre de 2018, que libró mandamiento de pago en su contra.

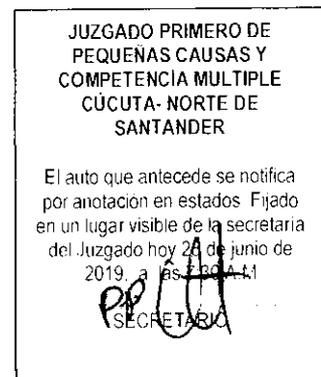
Por ende, se ordena a la parte interesada elabore el listado, el que se publicará en un diario de amplia circulación Periódico LA OPINION, únicamente el día DOMINGO. Una vez practicada la publicación, deberá aportar al Despacho copia de la página que contiene el emplazamiento, copia del edicto, la certificación de la permanencia de la publicación en la página web del periódico y el cd que contenga todo lo anterior en formato PDF a fin de registrar lo actuado en el RNE.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

LPCH



Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad

Tel. 5943346

Horario de atención 7:30am- 12:30 pm y 1:30pm – 4:30pM



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CÚCUTA.

Cúcuta, veintisiete (27) de junio dos mil diecinueve (2019).

MIXTO Rad: 54-001-41-89-001-2018-00788-00

DEMANDANTE: PEDRO MARUN propietario MEYER MOTOS

DEMANDADO: KAREN LIZETH LEON SERRANO C.C. 1.093.780.636

Previo a continuar con el trámite correspondiente, se hace necesario requerir a la apoderada de la demandante, a fin de que aporte la constancia de la permanencia en la página web del contenido del emplazamiento efectuado, de conformidad con lo dispuesto en el PAR 2º del art. 108 del C.G.P.

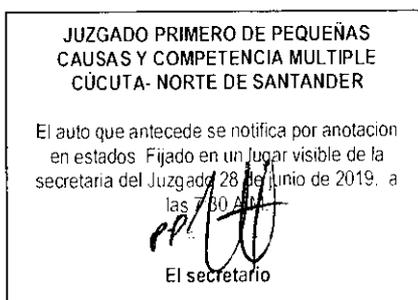
Es menester poner en conocimiento de la interesada, que de ser el caso deberá practicar nuevamente el emplazamiento ordenado mediante auto de fecha 26 de marzo de 2019, cumpliendo con lo disciplinado por la norma precitada.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

La Juez,

**CAROLINA SERRANO BUENDÍA**

LPCH



Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad

Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Cúcuta - Norte de Santander Tel. 5943346  
Horario de atención 7:30 am – 12:30pm Y 1:30 pm – 4:30 pm



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
DE CUCUTA.

Cúcuta, veintisiete (27) de junio dos mil diecinueve (2019).

MIXTO Rad: 54-001-41-89-001-2018-00788-00

DEMANDANTE: PEDRO MARUN propietario MEYER MOTOS

DEMANDADO: KAREN LIZETH LEON SERRANO C.C. 1.093.780.636

Agréguese al expediente y póngase en conocimiento de la parte interesada el oficio suscrito por el Banco Agrario de Colombia, respecto de la cautela decretada.

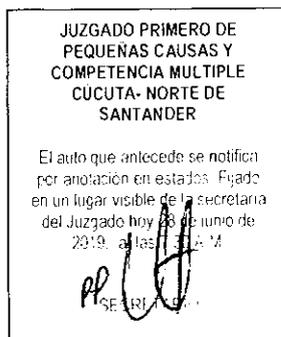
Lo anterior para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA.

LPCH





REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, veintisiete (27) de junio de dos mil diecinueve (2019)  
PRENDARIO Rad.: 54-001-41-89-001-2018-00799-00

Se encuentra al Despacho el presente proceso EJECUTIVO PRENDARIO promovido por AYUDAS Y GESTIONES AG3 S.A.S, contra JOSE MANUEL MATAMOROS CASTELLANOS, para resolver lo que en derecho corresponda.

Observado el expediente se constata que el trámite de notificación del demandado se encuentra debidamente realizado, en razón a que se notificó por conducta concluyente, según se evidencia a folio 53 C1.

Ahora, de conformidad con el artículo 392 por remisión del 443 del Código General del Proceso, el Juzgado continuará con el siguiente paso procesal, es decir, la etapa probatoria y a convocar a la audiencia que dispone el artículo 372 y si es el caso 373 del C.G.P. Para lo cual se deberá proceder al decreto de las pruebas solicitadas oportunamente por las partes.

Por lo expuesto el **JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE**,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: SEÑALAR el día martes veintisiete (27) de agosto del dos mil diecinueve (2019) a las tres 3:00 de la tarde**, para llevar a cabo la AUDIENCIA dispuesta en los artículos 372 y si es el caso 373 del C.G.P, para lo cual se ordena citar a las partes, los testigos y demás intervinientes a quienes se les advierte que la inasistencia injustificada a la audiencia señalada le acarreará, entre otras, la sanción pecuniaria establecida por Ley, la cual consiste en multa de cinco (5) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes.

**SEGUNDO: ABRIR** a pruebas el presente proceso de la siguiente forma:

**PRUEBAS PARTE DEMANDANTE:**

**Documentales:**

- a) Téngase como pruebas los documentos allegados con el libelo demandatorio, así como al momento de descorrer traslado de las excepciones y que jurídicamente puedan ser tenidas como tales.

**PRUEBAS PARTE DEMANDADA:**

**Documentales:**

- a) Téngase como pruebas los documentos allegados con la contestación de la demanda y que jurídicamente puedan ser tenidas como tales.

**Testimoniales:**

Decretar el interrogatorio del Representante Legal de la parte demandante, AYUDAS Y GESTIONES AG3 S.A.S, el cual se llevará a cabo en esta dependencia judicial, el día y hora señalado en el numeral precedente.

En cuanto al testimonio solicitado de la señora MARTHA LUCIA VILLA AGUEDELO, el despacho se abstiene de decretarlo, toda vez que dicha petición no enuncia concretamente el domicilio o residencia, ni los hechos objeto de la prueba tal como lo consagra el artículo 212 del Código General del Proceso

**PRUEBAS DECRETADAS DE OFICIO:**

El despacho de conformidad con el artículo 169 del Código General del Proceso, en aras de verificar los hechos relacionados con las alegaciones de las partes, dispone decretar la siguiente prueba de oficio:

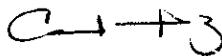
- a) Se cita a ambas partes para que absuelvan personalmente el interrogatorio de parte (Numeral 7 Art. 372 C.G.P.) *Con la advertencia de que si no comparecen en el día y hora señalados, se presumirán ciertos los hechos sobre los cuáles tengan obligación de contestar. (Arts. 200, 202 y 205 C.G.P.)* Se previene a las partes para que deben presentarse personalmente, de conformidad con las disposiciones legales, sin perjuicio de las demás sanciones aplicables de acuerdo a la legislación procesal en estos eventos.

**TERCERO:** Tener por surtido el control de legalidad. En consecuencia, los vicios que configuren excepciones previas, nulidades u otras irregularidades del proceso no se podrán alegar en etapas siguientes.

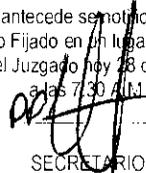
La presente diligencia no se fija en fecha más próxima, al no existir disponibilidad en el calendario para la misma.

LA JUEZ,

**NOTIFÍQUESE**



**CAROLINA SERRANO BUENDÍA**

<p>JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER</p> <p>El auto que antecede se notifica por anotación en estado Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 28 de junio de 2019. a las 7:30 AM</p>  <p>SECRETARIO</p>
--



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, veintisiete (27) de junio de dos mil diecinueve (2019).

EJECUTIVO- Rad: 54-001-41-89-001-2018-00812-00

Demandante: GRUPO DE NEGOCIOS EMPRESARIALES SAS

Demandado: EDINSON GERARDO ANTOLINEZ JAIMES Y OTRO

Como quiera que venció el término de traslado a la liquidación de costas efectuada por el Secretario, y al no objetarse, el despacho le imparte aprobación conforme lo dispone el art. 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

La Jueza,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS  
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación  
en estados Fijado en un lugar visible de la  
secretaria del Juzgado hoy 28 de junio de  
2019, a las 7:30 A.M.

  
El Secretario

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad

[www.juzgado1cucuta.gov.co](http://www.juzgado1cucuta.gov.co)

Tel. 5943346



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, veintisiete (27) de junio de dos mil diecinueve (2019).

HIPOTECARIO- Rad: 54-001-41-89-001-2018-00815-00

Demandante: BANCO DE BOGOTA

Demandado: PAOLA LICETH MORENO GONZALEZ

Como quiera que venció el término de traslado a la liquidación de costas efectuada por el Secretario, y al no objetarse, el despacho le imparte aprobación conforme lo dispone el art. 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

La Jueza,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS  
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación  
en estados Fijado en un lugar visible de la  
secretaría del Juzgado hoy 28 de junio de  
2019, a las 7:30 A.M.

  
El Secretario

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad

[hipotecario@jcpcc.cucuta.santander.gov.co](mailto:hipotecario@jcpcc.cucuta.santander.gov.co)

Tel. 5943346



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
DE CUCUTA

Cúcuta, veintisiete (27) de junio de dos mil diecinueve (2019).  
EJEC. RDO. 54-001-41-89-001-2018-00822-00

**DEMANDANTE:** H.P.H. INVERSIONES S.A.S. NIT. 807.009.126-8  
**DEMANDADO:** CARLOS JAVIER PEREZ ROJAS C.C. 88.256.999

Visto el escrito presentado por la parte actora, a través del cual informa que no ha sido posible notificar al demandado **CARLOS JAVIER PEREZ ROJAS** y solicita el emplazamiento, el cual cumple con las exigencias de los artículos 108 y 293 del Código General del Proceso y como quiera que no se aporta otra dirección para su notificación, se accederá a ello.

Por lo anterior, el **JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CÚCUTA**,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Emplácese al demandado **CARLOS JAVIER PEREZ ROJAS C.C. 88.256.999**, a efectos de notificarle el auto de fecha 29 de octubre de 2018, que libró mandamiento de pago en su contra.

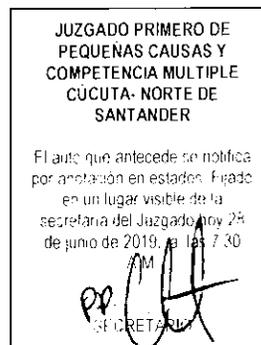
**SEGUNDO:** Consecuente de lo anterior, se ordena a la parte interesada elabore el listado, el que se publicará en un diario de amplia circulación Periódico LA OPINION, únicamente el día DOMINGO. Una vez practicada la publicación, deberá aportar al Despacho copia de la página que contiene el emplazamiento, copia del edicto, la certificación de la permanencia de la publicación en la página web del periódico y el cd que contenga todo lo anterior en formato PDF a fin de registrar lo actuado en el RNE.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

La Juez,

**CAROLINA SERRANO BUENDIA**

LPCH





REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, veintisiete (27) de junio de dos mil diecinueve (2019).

EJECUTIVO- Rad: 54-001-41-89-001-2018-00863-00

Demandante: ANDELFO LOPEZ DIAZ

Demandado: JOSE ANTONIO BUITRAGO JIMENEZ

Como quiera que venció el término de traslado a la liquidación de costas efectuada por el Secretario, y al no objetarse, el despacho le imparte aprobación conforme lo dispone el art. 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

La Jueza,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS  
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación  
en estados Fijado en un lugar visible de la  
secretaría del Juzgado hoy 28 de junio de  
2019, a las 7:30 A.M.

El Secretario

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad

Tel. 5943346



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, veintisiete (27) de junio de dos mil diecinueve (2019).

EJECUTIVO- Rad: 54-001-41-89-001-2018-00872-00

Demandante: INMOBILIARIA LA FONTANA SAS

Demandado: ANGELICA MARIA PEREZ MURCIA Y OTROS

Como quiera que venció el término de traslado a la liquidación de costas efectuada por el Secretario, y al no objetarse, el despacho le imparte aprobación conforme lo dispone el art. 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

La Jueza,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS  
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación  
en estados Fijado en un lugar visible de la  
secretaría del Juzgado hoy 28 de junio de  
2019, a las 7:30 A.M.

El Secretario

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad

[101m.com](http://101m.com)

Tel. 5943346





REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, veintisiete (27) de junio de dos mil diecinueve (2019).

EJECUTIVO- Rad: 54-001-41-89-001-2018-00892-00

Demandante: COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE CUCUTA  
COOTRASCUCUTA

Demandado: JUAN ANTONIO OJEDA CONTRERAS

Como quiera que venció el término de traslado a la liquidación de costas efectuada por el Secretario, y al no objetarse, el despacho le imparte aprobación conforme lo dispone el art. 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

La Jueza,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS  
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación  
en estados Fijado en un lugar visible de la  
secretaría del Juzgado hoy 28 de junio de  
2019. a las 11:30 A.M.

El Secretario

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad

www.cucuta.gov.co

Tel. 5943346



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CÚCUTA.

Cúcuta, veintisiete (27) de junio dos mil diecinueve (2019).

EJECUTIVO Rad: 54-001-41-89-001-2018-00906-00

DEMANDANTE: BBVA COLOMBIA S.A. NIT. 860.003.020-1

DEMANDADO: LIBARDO APONTE GALINDO C.C. 74.339.179

Previo a continuar con el trámite correspondiente, se hace necesario requerir a la apoderada del extremo activo, a fin de que aporte la constancia de la permanencia en la página web del contenido del emplazamiento efectuado, de conformidad con lo dispuesto en el PAR 2º del art. 108 del C.G.P.

Es menester poner en conocimiento de la interesada, que de ser el caso deberá practicar nuevamente el emplazamiento ordenado mediante auto de fecha 20 de marzo de 2019, cumpliendo con lo disciplinado por la norma precitada.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

La Juez,

**CAROLINA SERRANO BUENDÍA**

LPCH.

<p>JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER</p> <p>El auto que antecede se notifica por anotación en estados. Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado 27 de junio de 2019, a las 7:30 p.m.</p> <p>El secretario</p>
---

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad

<http://www.juzgado1cucuta.gov.co> Tel. 5943346

Horario de atención 7:30 am – 12:30pm Y 1:30 pm – 4:30 pm



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CÚCUTA.

Cúcuta, veintisiete (27) de junio dos mil diecinueve (2019).

EJECUTIVO Rad: 54-001-41-89-001-2018-00919-00

DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. NIT. 800.037.800-8

DEMANDADO: CECILIA DEL CARMEN CASTILLA CASTRO C.C. 32.006.621

Previo a continuar con el trámite correspondiente, se hace necesario requerir al apoderado del extremo activo, a fin de que aporte la constancia de la permanencia en la página web del contenido del emplazamiento efectuado, de conformidad con lo dispuesto en el PAR 2º del art. 108 del C.G.P.

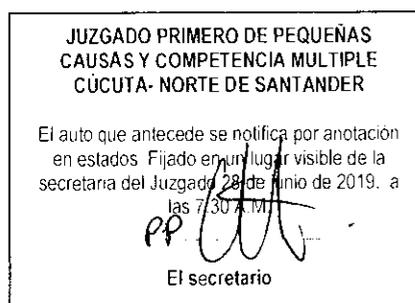
Es menester poner en conocimiento del interesado, que de ser el caso deberá practicar nuevamente el emplazamiento ordenado mediante auto de fecha 02 de abril de 2019, cumpliendo con lo disciplinado por la norma precitada.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

La Juez,

**CAROLINA SERRANO BUENDÍA**

LPCH



Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad

Tel. 5943346

Horario de atención 7:30 am – 12:30pm Y 1:30 pm – 4:30 pm



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE  
DE CUCUTA

Cúcuta, veintisiete (27) de junio de dos mil diecinueve (2019).  
Ejecutivo Rad: 54-001-41-89-001-2018-00957-00

**Demandante:** H.P.H. INVERSIONES S.A.S. NIT. 807.009.126-8  
**Demandado:** ANDREA ISABEL MARTINEZ URRUTIA C.C. 1.049.608.780

Visto el escrito presentado por la parte actora, a través del cual informa que no ha sido posible notificar a la demandada **ANDREA ISABEL MARTINEZ URRUTIA** y solicita el emplazamiento, el cual cumple con las exigencias de los artículos 108 y 293 del Código General del Proceso y como quiera que no se aporta otra dirección para su notificación, se accederá a ello.

Por lo anterior, el **JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CÚCUTA**,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Emplácese a la demandada **ANDREA ISABEL MARTINEZ URRUTIA C.C. 1.049.608.780**, a efectos de notificarle el auto de fecha 07 de diciembre de 2018. que libró mandamiento de pago en su contra.

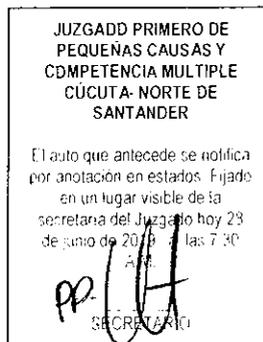
**SEGUNDO:** Consecuente de lo anterior, se ordena a la parte interesada elabore el listado, el que se publicará en un diario de amplia circulación Periódico LA OPINION, únicamente el día DOMINGO. Una vez practicada la publicación, deberá aportar al Despacho copia de la página que contiene el emplazamiento, copia del edicto, la certificación de la permanencia de la publicación en la página web del periódico y el cd que contenga todo lo anterior en formato PDF a fin de registrar lo actuado en el RNE.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

La Juez,

**CAROLINA SERRANO BUENDIA**

LPCH





REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
DE CÚCUTA

Cúcuta, veintisiete (27) de junio de dos mil diecinueve (2019).  
Ejecutivo Rad: 54-001-41-89-001-2018-00957-00

**Demandante:** H.P.H. INVERSIONES S.A.S. NIT. 807.009.126-8  
**Demandado:** ANDREA ISABEL MARTINEZ URRUTIA C.C. 1.049.608.780

Agréguese al expediente y póngase en conocimiento de la parte interesada el oficio suscrito por el Jefe de Gestión Humana de Gaseosas Hipinto S.A.S., respecto de la cauteia decretada.

Igualmente, agréguese al expediente y póngase en conocimiento de la parte interesada, el oficio suscrito por BANCOLOMBIA, respecto de la cautela decretada.

Lo anterior para los fines legales pertinentes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

La Juez,

**CAROLINA SERRANO BUENDÍA**

LPCH

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS  
CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE  
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por  
anotacion en estados Fijado en un  
lugar visible de la secretaria del  
Juzgado hoy 28 de junio de 2019. a  
las 7:30 A.M.

El secretario





REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CÚCUTA.

Cúcuta, veintisiete (27) de junio dos mil diecinueve (2019).

EJECUTIVO Rad: 54-001-41-89-001-2018-00979-00

DEMANDANTE: MARIA LUCILA SARMIENTO PAEZ C.C. 41.400.272

DEMANDADO: HECTOR AUGUSTO GOMEZ BEDOYA C.C. 18.532.230

Previo a continuar con el trámite correspondiente, se hace necesario requerir a la apoderada de la demandante, a fin de que aporte la constancia de la permanencia en la página web del contenido del emplazamiento efectuado, de conformidad con lo dispuesto en el PAR 2º del art. 108 del C.G.P.

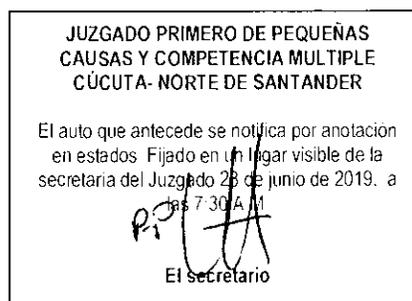
Es menester poner en conocimiento de la interesada, que de ser el caso deberá practicar nuevamente el emplazamiento ordenado mediante auto de fecha 02 de abril de 2019, cumpliendo con lo disciplinado por la norma precitada.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

La Juez,

**CAROLINA SERRANO BUENDÍA**

LPCH



Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad

Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Cúcuta - Norte de Santander Tel. 5943346

Horario de atención 7:30 am – 12:30pm Y 1:30 pm – 4:30 pm



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, veintisiete (27) de junio de dos mil diecinueve (2019).

EJECUTIVO- Rad: 54-001-41-89-001-2018-00995-00

Demandante: BANCO DE OCCIDENTE

Demandado: NOHORA INES BENITEZ FLOREZ

Como quiera que venció el término de traslado a la liquidación de costas efectuada por el Secretario, y al no objetarse, el despacho le imparte aprobación conforme lo dispone el art. 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

La Jueza,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS  
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE  
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación  
en estados Fijado en un lugar visible de la  
secretaría del Juzgado hoy 28 de junio de  
2019, a las 7:30 A.M.

El Secretario

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad

<http://www.cjpcucuta.gov.co> Tel. 5943346



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, veintisiete (27) de junio de dos mil diecinueve (2019).

EJECUTIVO- Rad: 54-001-41-89-001-2018-01002-00

Demandante: LEIDY JOHANNA AMADO SIERRA

Demandado: JUAN SEBASTIAN CONTRERAS

Como quiera que venció el término de traslado a la liquidación de costas efectuada por el Secretario, y al no objetarse, el despacho le imparte aprobación conforme lo dispone el art. 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

La Jueza,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS  
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación  
en estados Fijado en un lugar visible de la  
secretaría del Juzgado hoy 28 de junio de  
2019. A las 7:30 A.M.

El Secretario

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad

Tel. 5943346



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, veintisiete (27) de junio de dos mil diecinueve (2019).

**EJECUTIVO- Rad: 54-001-41-89-001-2019-00003-00**

**Demandante: COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CAJA UNION NIT: 900.206.146-7**

**Demandado: YOLIMA NAVARRO ORTIZ C.C. 60.368.553**

**CELINA PEREZ QUINTERO C.C. 37.325.019**

Una vez revisado el expediente se observa que mediante Auto de fecha 5 de junio de 2019, se incurrió en error al indicar que el número de radicado del actual proceso es 54-001-41-89-001-2019-00075-00, siendo el correcto **54-001-41-89-001-2019-00003-00**.

En consecuencia El Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Cúcuta,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** CORREGIR el Auto de fecha 5 de junio de 2019, que decreto el EMBARGO Y RETENCION del 50% del salario que perciba **YOLIMA NAVARRO ORTIZ** identificada con c.c. **60.368.553**, como empleada de **SERFUNORTE LOS OLIVOS**, de conformidad con el artículo 156 del C.S.T., en concordancia con la sentencia T-088/09 de la Honorable Corte Constitucional de Colombia.

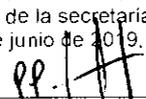
- Oficiese en tal sentido al pagador, haciéndose las advertencias de ley, limitando la medida hasta por la suma de OCHO MILLONES DE PESOS (\$8.000.000). Háganse las advertencias contenidas en el numeral 9° del artículo 593 del CGP.
- Número de cuenta del Juzgado: 54-001-205-1901 Banco Agrario

**EL OFICIO SERÁ COPIA DEL PRESENTE AUTO. (ART. 111 del CODIGO GENERAL DEL PROCESO)**

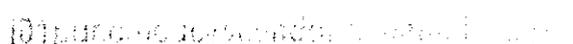
**NOTIFÍQUESE**

La Jueza,

**CAROLINA SERRANO BUENDÍA**

<p>JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER</p> <p>El auto que antecede se notifica por anotación en estados Fijado en un lugar visible de la secretaria del Juzgado hoy 28 de junio de 2019, a las 7:30 A.M</p> <p> El Secretario</p>
---

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad

 Tel. 5943346

Horario de atención 7:30am- 12:30 pm y 1:30pm – 4:30pm



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, veintisiete (27) de junio de dos mil diecinueve (2019).

EJECUTIVO- Rad: 54-001-41-89-001-2019-00003-00

Demandante: COOPERATIVA CAJA UNION

Demandado: YOLIMA NAVARRO ORTIZ Y OTRO

Como quiera que venció el término de traslado a la liquidación de costas efectuada por el Secretario, y al no objetarse, el despacho le imparte aprobación conforme lo dispone el art. 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

La Jueza,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS  
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación  
en estados. Fijado en un lugar visible de la  
secretaría del Juzgado hoy 28 de junio de  
2019, a las 7:30 A.M.

El Secretario

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad

101 Avenida del Comercio y el Turismo - Cúcuta - Norte de Santander

**Tel. 5943346**



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CÚCUTA.

Cúcuta, veintisiete (27) de junio dos mil diecinueve (2019).

HIPOTECARIO Rad: 54-001-41-89-001-2019-00011-00

DEMANDANTE: CARMEN WILCHES DE SOLANO C.C. 37.244.255  
DEMANDADOS: ALCIDES CASTILLO C.C. 13.245.332  
ZORAIDA CASTILLO DE CASTILLO C.C. 37.248.892

Previo a continuar con el trámite correspondiente, se hace necesario requerir al apoderado de la demandante, a fin de que se sirva aportar prueba siquiera sumaria que certifique lo señalado en el oficio radicado en esta unidad judicial el 14 de mayo de 2019, referente al fallecimiento del señor ALCIDES CASTILLO.

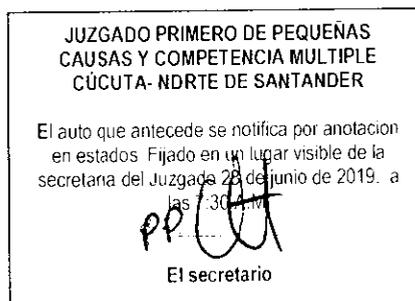
Póngase en conocimiento de los interesados para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

LPCH



Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad

Oficina de Atención al Ciudadano Tel. 5943346

Horario de atención 7:30 am – 12:30pm Y 1:30 pm – 4:30 pm



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CÚCUTA.

Cúcuta, veintisiete (27) de junio dos mil diecinueve (2019).

EJECUTIVO Rad: 54-001-41-89-001-2019-00013-00

DEMANDANTE: JUAN CARLOS SOLANO WILCHES C.C. 88.207.512

DEMANDADO: GUSTAVO ALEJANDRO GONZALEZ GOMEZ C.C. 79.845.989

Previo a continuar con el trámite correspondiente, se hace necesario requerir al apoderado del extremo activo, a fin de que aporte la constancia de la permanencia en la página web del contenido del emplazamiento efectuado, de conformidad con lo dispuesto en el PAR 2º del art. 108 del C.G.P.

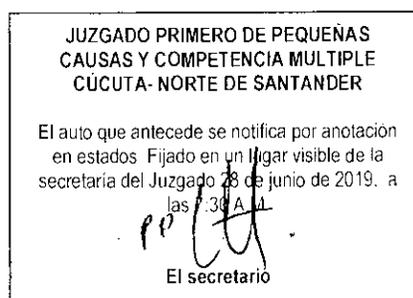
Es menester poner en conocimiento del interesado, que de ser el caso deberá practicar nuevamente el emplazamiento ordenado mediante auto de fecha 26 de marzo de 2019, cumpliendo con lo disciplinado por la norma precitada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

LPCH



Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad

Tel. 5943346

Horario de atención 7:30 am – 12:30pm Y 1:30 pm – 4:30 pm



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
DE CÚCUTA

Cúcuta, veintisiete (27) de junio de dos mil diecinueve (2019).  
MIXTO RDO. 54-001-41-89-001-2019-00023-00

DEMANDANTE: BBVA COLOMBIA S.A. NIT. 860.003.020-1  
DEMANDADO: WILLIAM ARMANDO PARADA LOZANO C.C. 88.030.545

Visto el escrito presentado por la parte actora, a través del cual informa que no ha sido posible notificar al demandado **WILLIAM ARMANDO PARADA LOZANO** y solicita el emplazamiento, el cual cumple con las exigencias de los artículos 108 y 293 del Código General del Proceso y como quiera que no se aporta otra dirección para su notificación, se accederá a ello.

Por lo anterior, el **JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CÚCUTA**,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Emplácese al demandado **WILLIAM ARMANDO PARADA LOZANO C.C. 88.030.545**, a efectos de notificarle el auto de fecha 25 de enero de 2019, que libró mandamiento de pago en su contra.

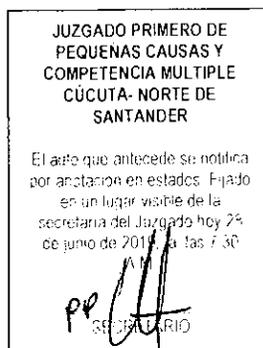
**SEGUNDO:** Consecuente de lo anterior, se ordena a la parte interesada elabore el listado, el que se publicará en un diario de amplia circulación Periódico LA OPINION, únicamente el día DOMINGO. Una vez practicada la publicación, deberá aportar al Despacho copia de la página que contiene el emplazamiento, copia del edicto, la certificación de la permanencia de la publicación en la página web del periódico y el cd que contenga todo lo anterior en formato PDF a fin de registrar lo actuado en el RNE.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

La Juez,

**CAROLINA SERRANO BUENDIA**

LPCH





REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, veintisiete (27) de junio de dos mil diecinueve (2019).

EJECUTIVO- Rad: 54-001-41-89-001-2019-00025-00

Demandante: BANCO DE OCCIDENTE

Demandado: JONATHAN FIERRO ACEVEDO

Como quiera que venció el término de traslado a la liquidación de costas efectuada por el Secretario, y al no objetarse, el despacho le imparte aprobación conforme lo dispone el art. 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

La Jueza,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS  
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación  
en estados. Fijado en un lugar visible de la  
secretaría del Juzgado hoy 28 de junio de  
2019, a las 7:30 A.M.

El Secretario

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad

<http://www.cajup.com.co> Tel. 5943346



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
DE CUCUTA

Cúcuta, veintisiete (27) de junio de dos mil diecinueve (2019)

DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE NIT: 890.300.279-4

DEMANDADO: JONATHAN FIERRO ACEVEDO C.C. 1.094.160.520

EJECUTIVO -RAD: 54-001-41-89-001-2019-00025-00

Registrado el embargo del vehículo de Placas: MIS-628, Clase: CAMIONETA, Modelo: 2014, Marca: NISSAN Color: VERDE OSCURO, denunciado de propiedad del demandado **JONATHAN FIERRO ACEVEDO** identificado con C.C. 1.094.160.520, se ordena la retención para poder practicar su secuestro. Para tal efecto, se solicita la colaboración de la **SIJIN MECUC**. Oficiése para que dispongan la retención e inmovilización del rodante y lo pongan a disposición del juzgado de manera inmediata.

EL OFICIO SERA COPIA DEL PRESENTE AUTO MEDIANTE SELLO DE TINTA VERDE CON N° DE OFICIO Y FIRMA DEL SECRETARIO. (Artículo 111 del Código General del Proceso).

NOTIFÍQUESE

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

JUEZA

L.M.

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS  
Y COMPETENCIA MULTIPLE  
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica en estado fijado  
en un lugar visible de la secretaria del Juzgado  
hoy 28 de junio de 2019, a las 7:30 A.M.

  
El secretario

CALLE 16 # 12-06 LIBERTAD  
TELEFONO: 5943346



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE  
DE CUCUTA.

Cúcuta, veintisiete (27) de junio de dos mil diecinueve (2019).  
EJEC. RDO. 54-001-41-89-001-2019-00051-00

**DEMANDANTE:** FINANCIERA COMULTRASAN NIT. 804.009.752-8  
**DEMANDADA:** YANETH ROCIO CARRASCAL BAYONA C.C. 36.503.129

Agréguese al expediente y póngase en conocimiento de la parte interesada el oficio suscrito por el Banco Agrario de Colombia, respecto de la cautela decretada.

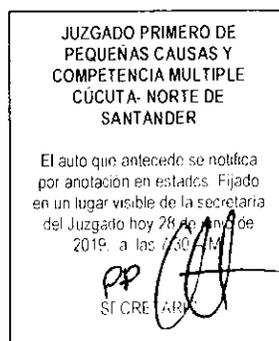
Lo anterior para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA.

LPCH





REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
DE CUCUTA

Cúcuta, veintisiete (27) de junio de dos mil diecinueve (2019).  
EJEC. RDO. 54-001-41-89-001-2019-00051-00

**DEMANDANTE:** FINANCIERA COMULTRASAN NIT. 804.009.752-8  
**DEMANDADA:** YANETH ROCIO CARRASCAL BAYONA C.C. 36.503.129

Visto el escrito presentado por la parte actora, a través del cual informa que no ha sido posible notificar a la demandada **YANETH ROCIO CARRASCAL BAYONA** y solicita el emplazamiento, el cual cumple con las exigencias de los artículos 108 y 293 del Código General del Proceso y como quiera que no se aporta otra dirección para su notificación, se accederá a ello.

Por lo anterior, el **JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CÚCUTA**,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Emplácese a la demandada **YANETH ROCIO CARRASCAL BAYONA C.C. 36.503.129**, a efectos de notificarle el auto de fecha 06 de febrero de 2019, que libró mandamiento de pago en su contra.

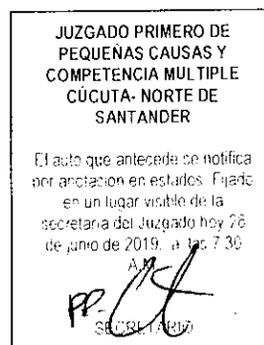
**SEGUNDO:** Consecuente de lo anterior, se ordena a la parte interesada elabore el listado, el que se publicará en un diario de amplia circulación Periódico LA OPINION, únicamente el día DOMINGO. Una vez practicada la publicación, deberá aportar al Despacho copia de la página que contiene el emplazamiento, copia del edicto, la certificación de la permanencia de la publicación en la página web del periódico y el cd que contenga todo lo anterior en formato PDF a fin de registrar lo actuado en el RNE.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

La Juez,

**CAROLINA SERRANO BUENDIA**

LPCH





REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, veintisiete (27) de junio de dos mil diecinueve (2019).

EJECUTIVO- Rad: 54-001-41-89-001-2019-00058-00

Demandante: FINANCIERA COMULTRASAN

Demandado: JAIRO BARBOSA OSORIO

Como quiera que venció el término de traslado a la liquidación de costas efectuada por el Secretario, y al no objetarse, el despacho le imparte aprobación conforme lo dispone el art. 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

La Jueza,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS  
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación  
en estados Fijado en un lugar visible de la  
secretaría del Juzgado hoy 28 de junio de  
2019, a las 7:30 A.M.

El Secretario

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad

~~TELÉFONO Y CORREO ELECTRÓNICO~~

Tel. 5943346



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, veintisiete (27) de junio de dos mil diecinueve (2019).

Ejecutivo mixto- Rad: 54-001-41-89-001-2019-00092-00

Demandante: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA DE COLOMBIA SA "BBVA COLOMBIA"

Demandado: MARIA DE JESUS QUINTERO RODRIGUEZ

Como quiera que venció el término de traslado a la liquidación de costas efectuada por el Secretario, y al no objetarse, el despacho le imparte aprobación conforme lo dispone el art. 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

La Jueza,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS  
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación  
en estados. Fijado en un lugar visible de la  
secretaría del Juzgado hoy 28 de junio de  
2019, a las 7:30 A.M.

El Secretario

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad

~~www.judicial.gov.co~~

Tel. 5943346



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE  
DE CUCUTA

Cúcuta, veintisiete (27) de junio dos mil diecinueve (2019).  
EJECUTIVO Rad: 54-001-41-89-001-2019-00096-00

DEMANDANTE: MARIA LUCILA SARMIENTO PAEZ C.C. 41.400.272  
DEMANDADO: JOSE ANTONIO SUESCUN NAVARRO C.C. 88.266.262

Agréguese al expediente y póngase en conocimiento de la parte interesada el oficio suscrito por el Responsable de Procedimientos de Nomina de la Policía Nacional, respecto de la cautela decretada.

Lo anterior para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

LPCH

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS  
CAUSAS Y COMPETENCIA  
MULTIPLE  
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por  
anotación en estados. Fijado en un  
lugar visible de la secretaria del  
Juzgado hoy 28 de junio de 2019, a  
las 7:30 A.M.

El secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CÚCUTA.

Cúcuta, veintisiete (27) de junio dos mil diecinueve (2019).

EJECUTIVO Rad: 54-001-41-89-001-2019-00096-00

DEMANDANTE: MARIA LUCILA SARMIENTO PAEZ C.C. 41.400.272

DEMANDADO: JOSE ANTONIO SUESCUN NAVARRO C.C. 88.266.262

Previo a continuar con el trámite correspondiente, se hace necesario requerir a la apoderada de la demandante, a fin de que aporte la constancia de la permanencia en la página web del contenido del emplazamiento efectuado, de conformidad con lo dispuesto en el PAR 2º del art. 108 del C.G.P.

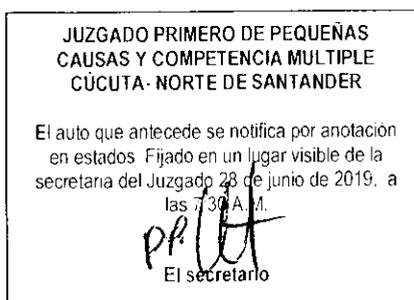
Es menester poner en conocimiento de la interesada, que de ser el caso deberá practicar nuevamente el emplazamiento ordenado mediante auto de fecha 12 de abril de 2019, cumpliendo con lo disciplinado por la norma precitada.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

La Juez,

**CAROLINA SERRANO BUENDÍA**

LPCH



Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad

[www.juzgado1cucuta.gov.co](http://www.juzgado1cucuta.gov.co) Tel. 5943346

Horario de atención 7:30 am – 12:30pm Y 1:30 pm – 4:30 pm



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
DE CÚCUTA

Cúcuta, veintisiete (27) de junio de dos mil diecinueve (2019).  
EJEC. RDO. 54-001-41-89-001-2019-00097-00

**DEMANDANTE:** MARIA LUCILA SARMIENTO PAEZ C.C. 41.400.272  
**DEMANDADO:** GEYNER RAFAEL GARCIA CUADRO C.C. 72.257.072

Visto el escrito presentado por la parte actora, a través del cual informa que no ha sido posible notificar al demandado **GEYNER RAFAEL GARCIA CUADRO** y solicita el emplazamiento, el cual cumple con las exigencias de los artículos 108 y 293 del Código General del Proceso y como quiera que no se aporta otra dirección para su notificación, se accederá a ello.

Por lo anterior, el **JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CÚCUTA**,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Emplácese al demandado **GEYNER RAFAEL GARCIA CUADRO C.C. 72.257.072**, a efectos de notificarle el auto de fecha 20 de febrero de 2019, que libró mandamiento de pago en su contra.

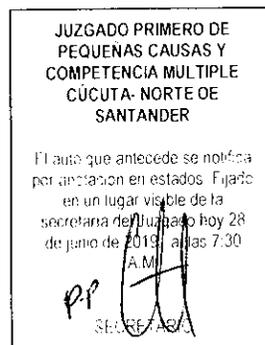
**SEGUNDO:** Consecuente de lo anterior, se ordena a la parte interesada elabore el listado, el que se publicará en un diario de amplia circulación Periódico LA OPINION, únicamente el día DOMINGO. Una vez practicada la publicación, deberá aportar al Despacho copia de la página que contiene el emplazamiento, copia del edicto, la certificación de la permanencia de la publicación en la página web del periódico y el cd que contenga todo lo anterior en formato PDF a fin de registrar lo actuado en el RNE.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

La Juez,

**CAROLINA SERRANO BUENDIA**

LPCH





REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE  
DE CUCUTA.

Cúcuta, veintisiete (27) de junio de dos mil diecinueve (2019).  
EJEC. RDO. 54-001-41-89-001-2019-00112-00

**DEMANDANTE:** JUAN CARLOS SIERRA RESTREPO C.C. 13.173.620  
**DEMANDADO:** NHORA MARTIZA ALBA RIVERA C.C. 60.314.192

Agréguese al expediente y pónganse en conocimiento de la parte interesada los oficios suscritos por las entidades financieras, respecto de la cautela decretada.

Lo anterior para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA.

LPCH

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS  
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE  
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por  
anotación en estados. Fijado en un lugar  
visible de la secretaria del Juzgado hoy 28 de  
junio de 2019, a las 7:30 A.M.



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
DE CUCUTA

Cúcuta, veintisiete (27) de junio de dos mil diecinueve (2019).  
EJEC. RDO. 54-001-41-89-001-2019-00112-00

**DEMANDANTE:** JUAN CARLOS SIERRA RESTREPO C.C. 13.173.620  
**DEMANDADO:** NHORA MARTIZA ALBA RIVERA C.C. 60.314.192

Visto el escrito presentado por la parte actora, a través del cual informa que no ha sido posible notificar a la demandada **NHORA MARTIZA ALBA RIVERA** y solicita el emplazamiento, el cual cumple con las exigencias de los artículos 108 y 293 del Código General del Proceso y como quiera que no se aporta otra dirección para su notificación, se accederá a ello.

Por lo anterior, el **JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CÚCUTA**,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Emplácese a la demandada **NHORA MARTIZA ALBA RIVERA C.C. 60.314.192**, a efectos de notificarle el auto de fecha 27 de febrero de 2019, que libró mandamiento de pago en su contra.

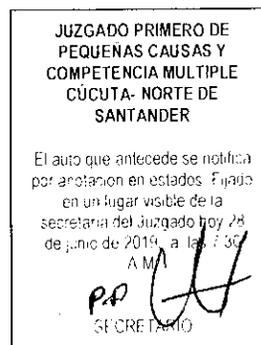
**SEGUNDO:** Consecuente de lo anterior, se ordena a la parte interesada elabore el listado, el que se publicará en un diario de amplia circulación Periódico LA OPINION, únicamente el día DOMINGO. Una vez practicada la publicación, deberá aportar al Despacho copia de la página que contiene el emplazamiento, copia del edicto, la certificación de la permanencia de la publicación en la página web del periódico y el cd que contenga todo lo anterior en formato PDF a fin de registrar lo actuado en el RNE.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

La Juez,

**CAROLINA SERRANO BUENDIA**

LPCH





REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CÚCUTA.

Cúcuta, veintisiete (27) de junio dos mil diecinueve (2019).

RESTITUCION Rad: 54-001-41-89-001-2019-00113-00

DEMANDANTE: NORA ESPERANZA SUAREZ PEÑARANDA C.C. 60.358.004

DEMANDADA: NINI MERCHAN ORTEGA C.C. 37.271.258

Previo a continuar con el trámite correspondiente, se hace necesario requerir a la demandante, a fin de que aporte la constancia de la permanencia en la página web del contenido del emplazamiento efectuado, de conformidad con lo dispuesto en el PAR 2º del art. 108 del C.G.P.

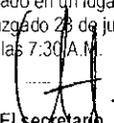
Es menester poner en conocimiento de la interesada, que de ser el caso deberá practicar nuevamente el emplazamiento ordenado mediante auto de fecha 12 de abril de 2019, cumpliendo con lo disciplinado por la norma precitada.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

La Juez,

**CAROLINA SERRANO BUENDÍA**

LPCH

<p>JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER</p> <p>El auto que antecede se notifica por anotación en estados. Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado 23 de junio de 2019. a las 7:30 A.M.</p> <p>pp.  El secretario</p>
--

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad

[lpch@jcpccucuta.gov.co](mailto:lpch@jcpccucuta.gov.co) Tel. 5943346

Horario de atención 7:30 am – 12:30pm Y 1:30 pm – 4:30 pm



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, veintisiete (27) de junio de dos mil diecinueve (2019).

EJECUTIVO- Rad: 54-001-41-89-001-2019-00117-00

Demandante: EDDY TORCOROMA MALDONADO ROLON

Demandado: ANGELINA HERNANDEZ

Como quiera que venció el término de traslado a la liquidación de costas efectuada por el Secretario, y al no objetarse, el despacho le imparte aprobación conforme lo dispone el art. 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

La Jueza,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS  
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación  
en estados. Fijado en un lugar visible de la  
secretaría del Juzgado hoy 28 de junio de  
2019. a las 7:30 A.M.

  
El Secretario

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad

[io1pqqcomow@unndoj.ramajudicial.gov.co](mailto:io1pqqcomow@unndoj.ramajudicial.gov.co) Tel. 5943346



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
DE CUCUTA.

Cúcuta, veintisiete (27) de junio de dos mil diecinueve (2019)  
EJECUTIVO Rad: 54-001-41-89-001-2019-00205-00

DEMANDANTE: H.P.H. INVERSIONES S.A.S. NIT. 807.009.126-8  
DEMANDADAS: YASMIN PAOLA ORDOÑEZ MENDOZA C.C. 60.267.411  
JOMAIRA BENEDICTA GAONA ORDOÑEZ C.C. 60.347.790

Agréguese al expediente y pónganse en conocimiento de la parte interesada los oficios suscritos por las entidades financieras, respecto de la cautela decretada.

Lo anterior para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA.

LPCH

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS  
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por  
anotación en estados. Fijado en un lugar  
visible de la secretaría del Juzgado hoy 28 de  
junio de 2019 a las 7:30 A.M.

op.   
SECRETARIO



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES  
DE CÚCUTA.

Cúcuta, veintisiete (27) de junio de dos mil diecinueve (2019)  
EJECUTIVO Rad: 54-001-41-89-001-2019-00205-00

**DEMANDANTE:** H.P.H. INVERSIONES S.A.S. NIT. 807.009.126-8  
**DEMANDADAS:** YASMIN PAOLA ORDOÑEZ MENDOZA C.C. 60.267.411  
JOMAIRA BENEDICTA GAONA ORDOÑEZ C.C. 60.347.790

Se encuentra al despacho el proceso de la referencia en el cual la apoderada de la parte actora allega constancia de notificación personal entregada a la demandada YASMIN PAOLA ORDOÑEZ MENDOZA, en la que se observa que en el citatorio se le impone el término de comparecencia de cinco (5) días hábiles, cuando el ordenado por el Código General del Proceso es de Diez (10) días hábiles.

Por lo anterior se ordena practicar en debida forma la notificación de que trata el art. 291 de la norma en cita, póngase en conocimiento de la parte actora, para los fines legales pertinentes.

De otra parte, ante la manifestación realizada por la parte actora, a través del cual informa que no ha sido posible notificar a la demandada **JOMAIRA BENEDICTA GAONA ORDOÑEZ** y solicita el emplazamiento, el cual cumple con las exigencias de los artículos 108 y 293 del Código General del Proceso y como quiera que no se aporta otra dirección para su notificación, se accederá a ello. en consecuencia, Emplácese a la demandada **JOMAIRA BENEDICTA GAONA ORDOÑEZ C.C. 60.347.790**, a efectos de notificarle el auto de fecha 02 de abril de 2019, que libró mandamiento de pago en su contra.

Por ende, se ordena a la parte interesada elabore el listado, el que se publicará en un diario de amplia circulación Periódico LA OPINION, únicamente el día DOMINGO. Una vez practicada la publicación, deberá aportar al Despacho copia de la página que contiene el emplazamiento, copia del edicto, la certificación de la permanencia de la publicación en la página web del periódico y el cd que contenga todo lo anterior en formato PDF a fin de registrar lo actuado en el RNE.

**NOTIFÍQUESE**

La Juez,

**CAROLINA SERRANO BUENDÍA**

LPCH

JUZGADO PRIMERO DE  
PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE  
CÚCUTA- NDRTE DE  
SANTANDER

El auto que antecede se notifica  
por anotación en estados. Fijado  
en un lugar visible de la secretaria  
del Juzgado hoy 28 de junio de  
2019, a las 7:20 PM

SECRETARIO

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad

Tel. 5943346

Horario de atención 7:30am- 12:30 pm y 1:30pm – 4:30pM



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
DE CUCUTA

Cúcuta, veintisiete (27) de junio de dos mil diecinueve (2019)  
EJECUTIVO Rad: 54-001-41-89-001-2019-00256-00

DEMANDANTE: COOTRANSCUCUTA NIT. 890.501.126-9  
DEMANDADO: JHON HEYLER OBANDO VERA C.C. 1.090.464.371

Visto el escrito presentado por la parte actora, a través del cual informa que no ha sido posible notificar al demandado **JHON HEYLER OBANDO VERA** y solicita el emplazamiento, el cual cumple con las exigencias de los artículos 108 y 293 del Código General del Proceso y como quiera que no se aporta otra dirección para su notificación, se accederá a ello.

Por lo anterior, el **JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CÚCUTA**,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Emplácese al demandado **JHON HEYLER OBANDO VERA C.C. 1.090.464.371**, a efectos de notificarle el auto de fecha 24 de abril de 2019, que libró mandamiento de pago en su contra.

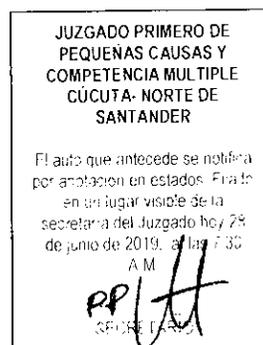
**SEGUNDO:** Consecuente de lo anterior, se ordena a la parte interesada elabore el listado, el que se publicará en un diario de amplia circulación Periódico LA OPINION, únicamente el día DOMINGO. Una vez practicada la publicación, deberá aportar al Despacho copia de la página que contiene el emplazamiento, copia del edicto, la certificación de la permanencia de la publicación en la página web del periódico y el cd que contenga todo lo anterior en formato PDF a fin de registrar lo actuado en el RNE.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

La Juez,

**CAROLINA SERRANO BUENDIA**

LPCH





REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
DE CÚCUTA

Cúcuta, veintisiete (27) de junio de dos mil diecinueve (2019)  
EJECUTIVO Rad: 54-001-41-89-001-2019-00256-00

DEMANDANTE: COOTRANSUCUTA NIT. 890.501.126-9  
DEMANDADO: JHON HEYLER OBANDO VERA C.C. 1.090.464.371

Inscrita como se encuentra la demanda en el historial del vehículo de PLACA: SPZ-447 MARCA: KIA, MODELO: 2012, de propiedad del demandado **JHON HEYLER OBANDO VERA C.C. 1.090.464.371**; se ordena oficiar a la POLICIA NACIONAL a efectos de que realicen la retención e inmovilización del rodante, y lo pongan a disposición del juzgado de manera inmediata. Oficiense.

- **EL OFICIO SERA COPIA DE ESTE AUTO**, al cual se le impondrá sello de tinta verde, número de oficio y la firma del secretario (ART. 111 C.G.P.)

De otra parte, agréguese al expediente y pónganse en conocimiento de la parte interesada los oficios suscritos por las entidades financieras, respecto de la cautela decretada.

Lo anterior para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

EPCH

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER
El auto que antecede se notifica por anotación en estados. Fijado en un lugar visible de la secretaria del Juzgado hoy 28 de junio de 2019, a las 7:30 A.M.
 El Secretario

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad

[oficiopoder@procuraduria.gov.co](mailto:oficiopoder@procuraduria.gov.co) Tel. 5943346

Horario de atención 7:30am- 12:30 pm y 1:30pm – 4:30pM